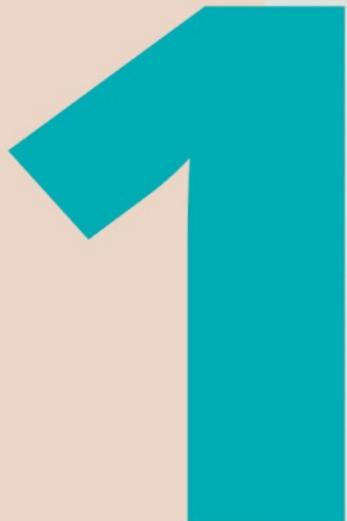


El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...



El Pago de Derecho de Apertura de Protocolo, deberá realizarlo antes de autorizar el primer instrumento público del año calendario. Si autoriza el instrumento público antes de efectuar el pago, es motivo para informar a la Corte Suprema de Justicia, quien determinará la sanción a imponer. **Art. 11 Código de Notariado.**



GUATEMALA, C.A.



El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...

El protocolo se abre con el primer instrumento público del año calendario, el cual debe ir en la primera línea del pliego inicial en el anverso de la hoja de papel sellado especial para protocolos que corresponde. **Art. 12 Código de Notariado.**

2





GUATEMALA, C.A.

El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...



La **RAZÓN DE CIERRE** se elabora cada año el 31 de diciembre, o antes si el notario dejara de cartular, ésta debe constar en papel sellado especial para protocolo. **Art. 12 Código de Notariado.**

El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...

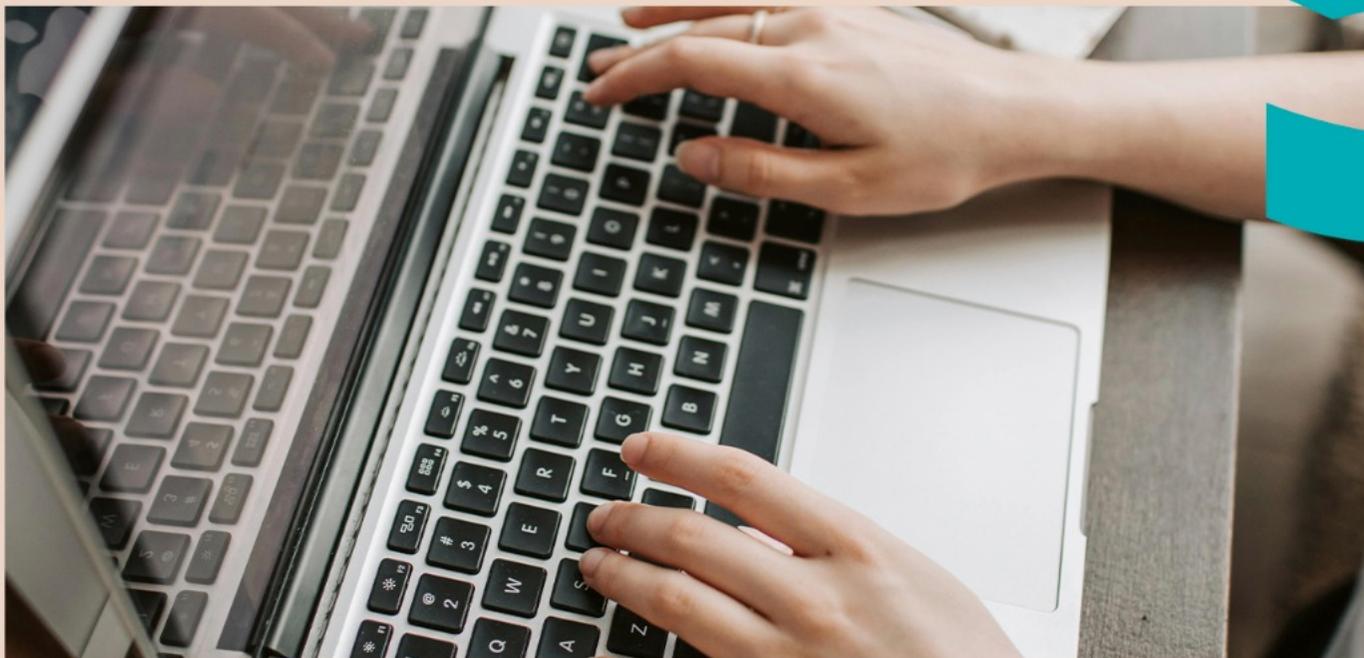
4



EL ÍNDICE DE PROTOCOLO, debe hacerse en hoja de papel bond y tendrá que adherirse al original un **timbre fiscal de Q.0.50 por hoja** y contendrá en columnas separadas la descripción contenida en el **Art. 15 numeral 1 al 5 del Código de Notariado**. Deberá coincidir con el contenido del protocolo, caso contrario se solicitará la rectificación y/o ampliación.

El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...



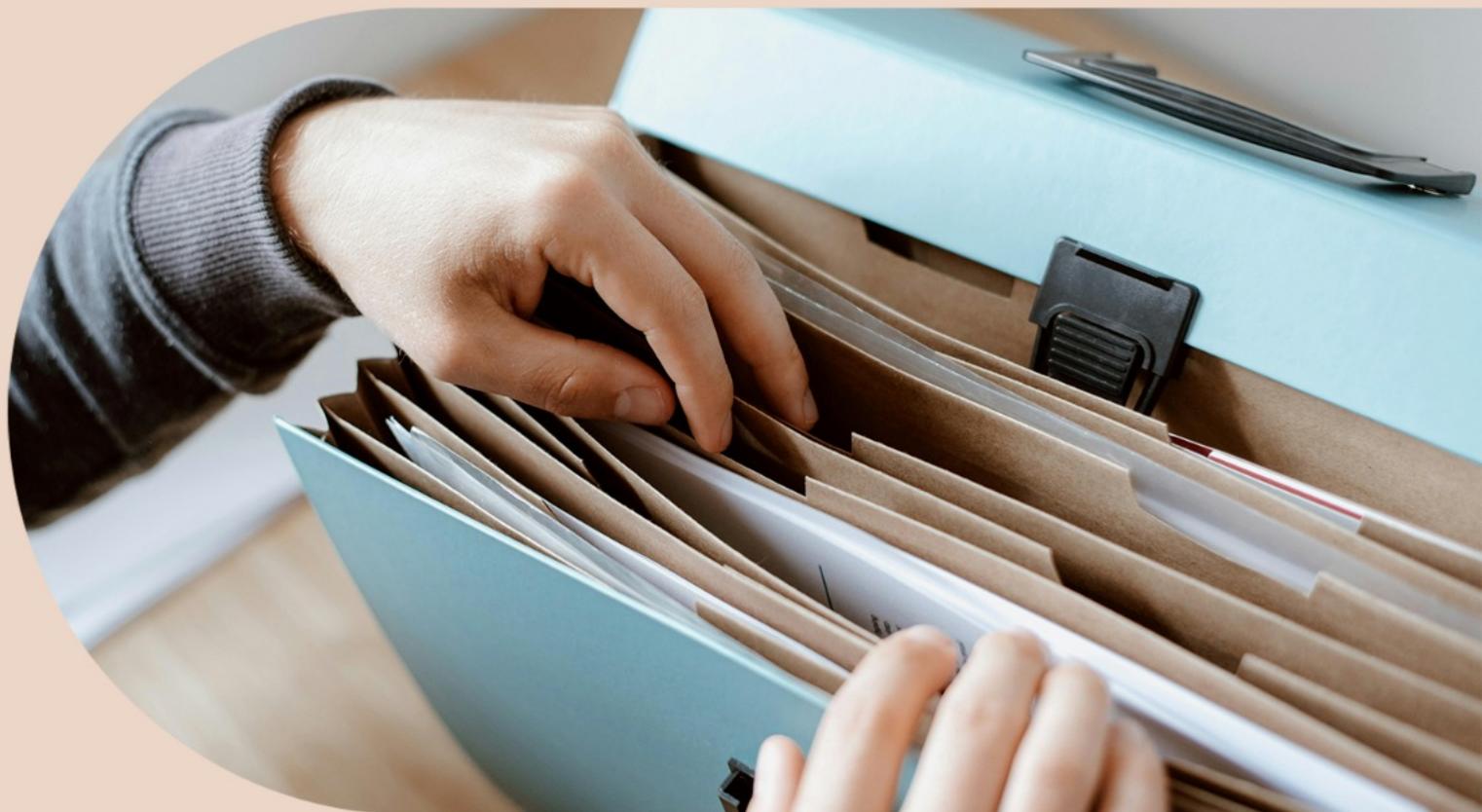
Las firmas y/o impresiones digitales de los otorgantes y de las demás personas que intervengan en el Instrumento Público, deben estar puestas antes de la autorización del notario o notaria. Si estuviera autorizado el instrumento público y faltaren firmas y/o impresiones digitales, será objeto de informar a la Corte Suprema de Justicia, quien determinará la sanción a imponer. **Art. 29 numeral 12 Código de Notariado.**



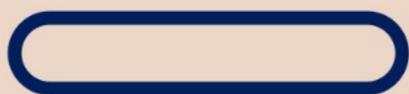
El Archivo General de Protocolos

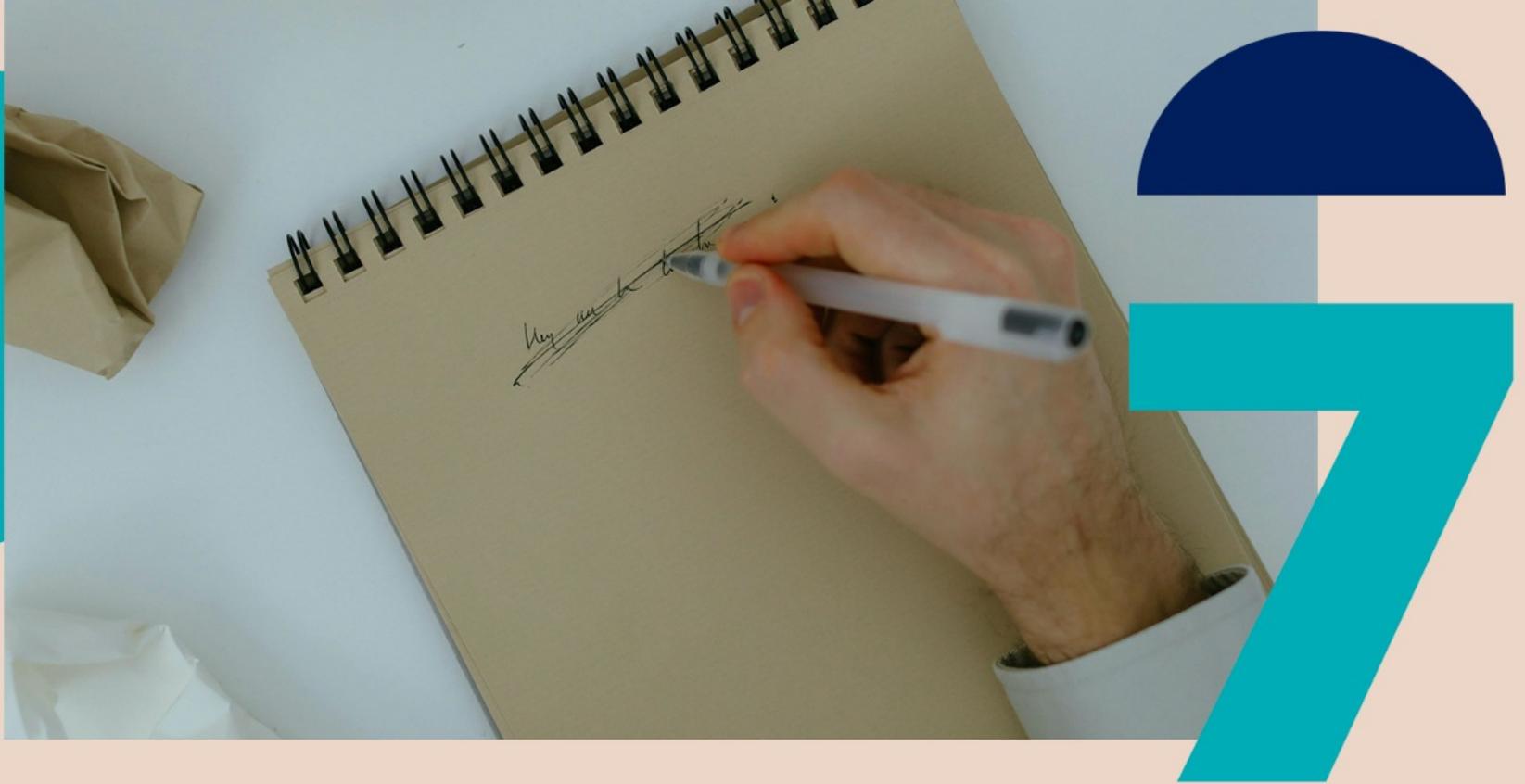
le recuerda que...

6



El notario podrá cancelar instrumentos públicos, siempre que falten firmas de algunos de los comparecientes. Si cancela el instrumento público estando todas las firmas de los comparecientes, será objeto de informar a la Corte Suprema de Justicia, quien determinará la sanción a imponer.





El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...

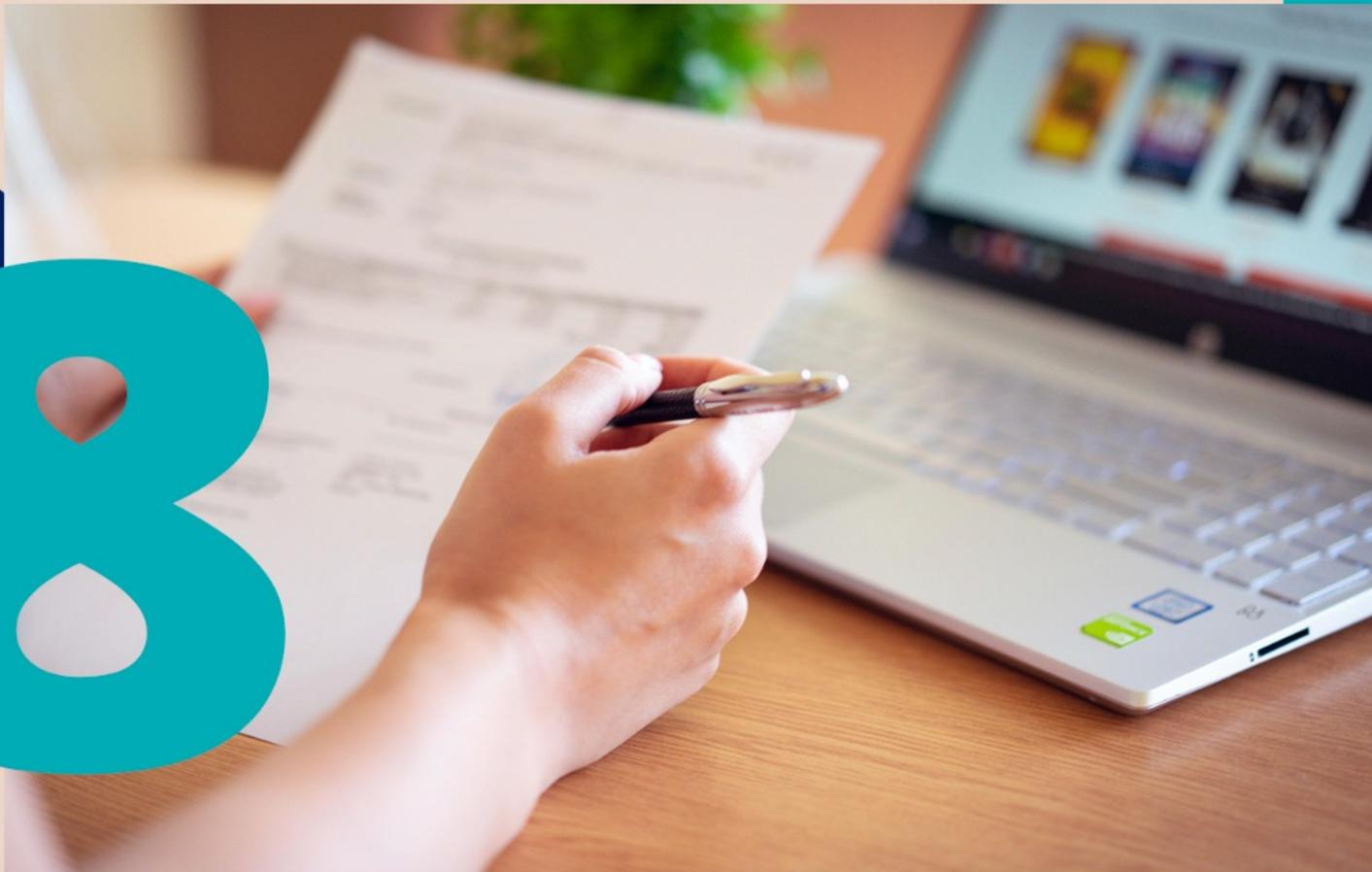
Si el notario incurriere en alguno de los errores de forma que regula el **Artículo 96 del Código de Notariado**, deberá ponerlo en conocimiento de un Juez de Instancia Civil para las Diligencias de Enmienda que corresponda.

- Alterar la foliación u orden de la serie (repetir, omitir o alterar).
- Dejar páginas u hojas en blanco (refiriéndose al papel sellado especial para protocolo).
- Inutilizar anverso o reverso de las hojas de papel sellado especial para protocolos.
- Alterar el orden correlativo de los números de serie de la hoja de papel sellado especial para protocolos.

El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...

8



La reposición de protocolo procede solo si el instrumento público fue autorizado, siempre que se dé uno de los supuestos siguientes, de conformidad con lo establecido en **artículo 90 del Código de Notariado**:

- Pérdida
- Destrucción
- Deterioro

No proceden las diligencias voluntarias de reposición, cuando el instrumento público estuviere cancelado.

El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...

La entrega de testimonios especiales o avisos de cancelación, se deben hacer en congruencia con lo que está en el protocolo a su cargo, no puede presentar aviso de cancelación si el instrumento está autorizado o viceversa, de incurrir en este error será objeto de informar a la Corte Suprema de Justicia, quien determinará la sanción a imponer. **Artículo 67 Código de Notariado.**



El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...

10

Si en el instrumento público hubiesen entrerrenglonaduras, adiciones o testados deberán ser salvados al final del documento.

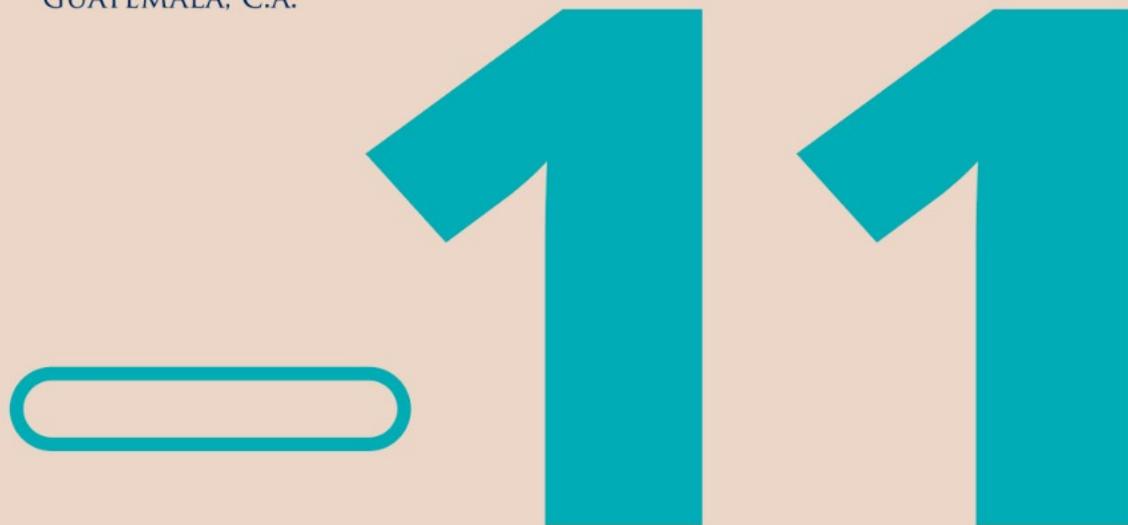
Las enmendaduras de palabras son prohibidas (utilizar corrector líquido, borrador, tachaduras o raspaduras), de incurrir en este error, será objeto de informar a la Corte Suprema de Justicia.
Artículo 14 Código de Notariado.

En el caso de las palabras que se testen debe colocarse una línea delgada que permita su lectura.





GUATEMALA, C.A.



El Archivo General de Protocolos

le recuerda que...

En la página www.oj.gob.gt en la sección de Archivo General de Protocolos, documentos para descargar, puede encontrar la **GUÍA PARA INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PROTOCOLO**.



Identificarse

ORGANISMO JUDICIAL
REPÚBLICA DE GUATEMALA

MENÚ

- ∞ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- ∞ CÁMARA DE AMPARO Y ANTEJUICIO
 - ∞ CÁMARA CIVIL
 - ∞ CÁMARA PENAL



ORGANISMO JUDICIAL
GUATEMALA, C.A.

MISIÓN

"Administrar e impartir justicia, garantizando el acceso, atención y debido proceso a la población, en procura de la paz y la armonía social".

